

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-4605- -3	FECHA: 2013-09-18 16:37:43
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-4605- -3
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 17802
 Folios: 3

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	JP2010/4225				
Fecha de Presentación Internacional	25/06/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-004605--00000-0000	13/Enero/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-004605--00000-0000	13/Enero/2012
Prioridad:	JP 2009-152062	26/Junio/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE COMPUESTOS DE ÁCIDO QUETOMALONICO O SUS HIDRATOS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un método nuevo

para producir un compuesto de ácido quetomalónico tal como diéster de ácido quetomalónico, que resuelva desventajas económicas y operacionales.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método para producir un compuesto de ácido quetomalónico o un hidrato del mismo haciendo reaccionar un compuesto de ácido malónico tal como diéster de ácido malónico con uno o dos o más de los compuestos de ácido cloroso para producir un compuesto de ácido quetomalónico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 C 067/313.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Es importante recalcar, si bien **los ejemplos son de carácter ilustrativo y no limitativo, asumir que otros posibles sustituyentes presenten una actividad similar o mejorada sin comprobarlos, sería una afirmación de carácter especulativo**, a partir de esto señalamos lo siguiente:

El capítulo reivindicatorio es muy amplio y no es conciso por varias razones:

Reivindicación 1: La definición de los sustituyentes son muy amplias, puesto que, por ejemplo, se refiere a un alquilo que puede sustituirse, esto no limita a qué tipo de alquilo desde metilo hasta n átomos de carbono, de igual manera al no indicar que tipo de sustituyente, se está dando la posibilidad de algún sustituyente que tenga más interacción con el compuesto de ácido cloroso, obteniendo de esta manera un compuesto diferente al del objeto de esta invención, de esta manera se requiere al solicitante que defina el tipo y clase de sustituyentes; al ser una reivindicación del tipo método, no presenta las características del mismo, puesto que enseña unos posibles compuestos, no indica el medio para llevarse a cabo la obtención del compuesto de ácido quetomalónico, así como las condiciones de reacción (tiempo, temperatura, entre otros) lo cual no hace posible la diferenciación de la invención con el estado de la técnica, se requiere modifique la requiere al solicitante indicar las condiciones del método.

La reivindicación 2 y 3 son muy amplias, puesto que indican el posible compuesto de ácido cloroso, lo cual daría la posibilidad de múltiples posibles compuestos, se sugiere eliminarlas, e incorporar las características de la reivindicación 4 en la reivindicación independiente.

De igual manera se sugiere eliminar las reivindicaciones 7, 9, 11, e incorporar las características de la reivindicación 5, 8, 12 en la reivindicación independiente 1.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 26 de junio de 2009. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-24

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo